

El Comercio.



EDICION ESPECIAL PARA LOS SUSCRITORES DE ULTRAMAR.

Número 17.

CÁDIZ, 8 de Julio á 15 de Agosto de 1852.

4 rs. en Cádiz.

ASUNTOS DE LA PENINSULA.

Modificacion ministerial.

DIMISION DEL MARQUÉS DE MIRAFLORES.—TRASLACION DEL SR. BERTRAN DE LIS AL MINISTERIO DE ESTADO.—ENTRADA EN GOBERNACION DEL SR. ORDOÑEZ.

Un despacho telegráfico recibido en Cádiz el Domingo 8 de este mes, nos trajo la noticia de una nueva é importante modificacion que acaba de sufrir el actual ministerio.

El señor marqués de Miraflores ha dejado la cartera de Estado, que pasa á desempeñar el señor Bertran de Lis, reemplazándole á este en Gobernacion el señor Ordoñez.

Cuales sean las razones que hayan movido al señor marqués de Miraflores á separarse de sus compañeros, no es difícil adivinarlo; pero es imposible decirlo sin entrar en un terreno que nos está vedado y que de ningun modo queremos explorar.

La verdadera novedad en esta modificacion parcial del gabinete es el nombramiento del Sr. Ordoñez para el importante puesto de ministro de la Gobernacion, mas importante hoy que ayer, porque acaso nos hallamos en vísperas de unas nuevas elecciones. El señor Ordoñez, como hombre político, no tiene grandes compromisos de partido: para poder juzgarlo en este concepto necesitamos esperar á que sus actos sean conocidos. Como funcionario público hemos tenido ocasion mas de una vez de hacer justicia á su laboriosidad y celo, á su rectitud y acrisolada honradez. Vivamente deseamos que mantenga á grande altura su reputacion como consejero de la corona.

A los tres días de recibido el despacho telegráfico, llegó por el correo la *Gaceta* del día 8 y en ella encontramos los siguientes decretos que confirman oficialmente la noticia de la modificacion ministerial.

«Atendiendo á las razones que, fundadas en el mal estado de su salud, me ha espuesto don Manuel Pando, marqués de Miraflores, senador del reino, y ministro de Estado, vengo en admitirle la dimision que ha hecho de este cargo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á 7 de Agosto de 1852.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.»

«Vengo en nombrar ministro de Estado á don Manuel Bertran de Lis, que lo es de Gobernacion.

Dado en San Ildefonso á 7 de Agosto de 1852.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

«Atendiendo á las circunstancias que concurren en don Melchor Ordoñez y Viana, gobernador de la provincia de Madrid, vengo en nombrarle ministro de la Gobernacion.

Dado en San Ildefonso á 7 de Agosto de 1852.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.»

Al publicar estos decretos dice *El Diario Español*.

«La situacion en que se encuentra la imprenta nos impide el dar á nuestros lectores las

noticias que circulan acerca de esta modificacion ministerial.

«El señor Ordoñez, nombrado ministro de la Gobernacion, ha salido anoche para el real sitio de San Ildefonso.

«Nada se dice acerca de la persona que ha de reemplazar al señor Ordoñez en el gobierno de la provincia de Madrid.»

El Herald añade lo siguiente:

«De la Granja con fecha de ayer 7 nos escriben anunciándonos los decretos anteriores que publica la *Gaceta* de hoy. En el Sitio se atribuye la dimision del marqués de Miraflores á que está resuelta ya la disolucion de las Cortes, medida á que segun parece se oponia.»

La España publica los decretos sin comentarios.

Como apuntes curiosos ponemos aquí los siguientes de *La Epoca*.

«El gabinete actual solo conserva ya en los ministerios que primitivamente ocuparan á los señores Bravo Murillo y Gonzalez Romero.

«El ministerio de Estado ha tenido tres modificaciones, aunque solo haya sido ocupado por dos ministros.

«En Gobernacion ha habido tambien tres ministros, los señores Arteta, Bertran de Lis y Ordoñez.

«En Guerra ha habido cuatro: los generales conde de Mirasol, Lersundi, Ezpeleta y Lara.

«En Marina cuatro, los señores Bustillos, Armero, Doral y Ezpeleta.

«En Fomento otros tres, los señores Negrete, Arteta y Reinoso.»

Caminos de hierro.

LÍNEA DEL NORTE.—SUBASTA DEL CAMINO DE ARANJUEZ A ALMANSA.—FERRO-CARRILES DE ALAR, JÁTIVA, LANGREO, CÓRDOBA MÁLAGA Y JEREZ.

Decíamos en nuestro número del mes anterior que el gran pensamiento que preocupaba entonces el gobierno era el de la linea nacional y europea de Irun á Cádiz y que respecto á todas ó casi todas las secciones de ella se habian presentado ya proposiciones que eran objeto de una detenida discusion.

Efectivamente á los pocos días apareció en la *Gaceta* el real decreto de 4 de Julio concediendo definitivamente la construccion del camino de hierro de Madrid á Irun á las corporaciones de las provincias vascongadas, aprobando el convenio de cesion hecho entre la empresa concesionaria de este ferro-carril y don José Salamanca para la parte de linea de Madrid al Ebro y aprobando tambien la propuesta hecha por el mismo señor Salamanca para construirla por cuenta del Estado. En virtud de este decreto la empresa de ambas secciones se ha obligado á concluir las obras en tres años las de la seccion de Madrid al Ebro y en cuatro las del resto de la linea hasta Irun, habiendo formalizado como garantia en el Banco de San Fernando el depósito de 15 millones de rs.

En la esposicion del señor ministro de Fomento que precedia al decreto se hacia notar que en la parte de esta gran linea desde Madrid á Cádiz se habian concedido ya las secciones de Cádiz á Jerez y de Sevilla á Audujar por Córdoba.—«El gobierno de S. M. (añadía

el señor ministro) ha recibido tambien proposiciones para las secciones de Jerez á Sevilla y de Madrid á Badajoz, que se trasmiten con esmerada urgencia y sinceros deseos, por parte del gobierno, de reducir las á términos convenientes y dignos de ser sometidas á la real aprobacion. De modo que en esta gran seccion de Madrid á Cádiz únicamente deja de haber hoy proposicion de construccion para la parte de Córdoba á Almaden y al Guadiana, que por tantos títulos es digna de la mas interesada atencion de V. M. Imposible será que las riquezas de Espiel, Almaden y Estremadura dejen de promoverla, y pronto, y entonces el gobierno de V. M., que tanto valor dá al complemento de la gran linea española de Cádiz á Irun, se apresurará á examinar aquellas proposiciones de construccion que se le dirijan, y se complacerá en proponer á V. M. los auxilios con que el Estado pueda y deba favorecer su mas pronta y segura ejecucion.»

Nosotros que no queremos hacer oposicion á nadie en la cuestion de ferro-carriles, damos desde luego por supuesto que las condiciones estipuladas en el real decreto de 4 del mes anterior, son todas convenientes, equitativas y justas. El precio que se fija á cada legua de camino no nos parece excesivo, y aunque un periódico de Madrid ha graduado el costo total en 800 millones de rs., nosotros creemos que no llegará á 600 millones.

Tampoco el gravámen que se impone el Estado es de tal cuantia que pueda resentirse el crédito en lo mas mínimo. El 6 p^o de interés y el 1 p^o de amortizacion sobre los 600 millones importará 42 millones anuales, y aun cuando quiera suponerse, pensando muy tristemente, que los productos del camino no asciendan mas que á un 3 p^o, ó sean 18 millones, tendremos que el déficit quedará reducido á 24 millones, de cuya suma han de contribuir con la mitad las provincias interesadas en la linea. La otra mitad, esto es, 12 millones de rs. constituye el mayor gravámen posible del Estado en la eventualidad menos lisonjera que puede esperarse.

Calcúlese ahora el aumento que naturalmente han de tener los productos de las rentas y contribuciones en todos los puntos por donde pase el ferro-carril, á consecuencia del desarrollo de la riqueza pública, y de seguro los ánimos mas apocados desecharán toda clase de temor convenciéndose de que el establecimiento de esta importante linea no desnivela en lo mas mínimo el presupuesto del Estado, ni pone en cuestion para nada la estabilidad de nuestro crédito.

Lo mismo decimos respecto á las provincias interesadas en el ferro-carril. La carga que se imponen para el caso de que el camino no sea productivo ó lo sea en cantidad que no alcance á cubrir el 6 p^o de interés y 1 p^o de amortizacion, es inferior sin duda á la diferencia que habrá entre el rédito actual de sus bienes de propios y el que le den las acciones que hayan de adquirir con el ingreso que produzca la enagenacion de los mismos: esto sin contar con el doble negocio que pueden hacer si toman las acciones á menos precio de su valor nominal, pues el interés de 6 p^o se elevará entonces á 8 ó 9 p^o.

Examínese, pues, este asunto bajo el punto de vista que se quiera: siempre vendremos á

para á un mismo resultado. El camino de hierro de Madrid á Irua lo mismo que el de Madrid á Cádiz, es de los que mejor y mas li-songero porvenir pueden prometerse en nuestro pais. En cambio de los grandes beneficios que proporciona no se descubre la probabilidad mas remota de dificultades y conflictos por resultas de la carga que el Estado y las provincias se imponen.

Una cosa tenemos que censurar en el decreto del día 4, apesar de la repugnancia que nos cuesta escribir sobre esta materia en sentido de oposicion. No censuramos lo que el decreto contiene, sino lo que omite, y lo que omite es precisamente lo mas esencial, la subasta pública para las obras que han de ejecutarse por cuenta del Estado. Bien conocemos que la proposicion del señor Salamanca aprobada por el gobierno, es bastante mas ventajosa que el proyecto de la primitiva empresa, y que por lo mismo en lugar de perder se ha ganado con admitirla; pero esta consideracion no ha debido obstar para promover la subasta. Tal vez en ella se habrian presentado proposiciones mas ventajosas aun y no hay razon para que el pais deje de utilizarse de los beneficios de la competencia, mayormente cuando se trata de asuntos de tanta magnitud.

Esta opinion nuestra tiene en su abono el resultado de la subasta verificada el día 30 de Julio ante el señor director de obras públicas para las obras del ferro-carril de Aranjuez á Almansa, subasta de la cual debemos dar cuenta á nuestros lectores.

La proposicion primitiva del señor Salamanca aceptada por el gobierno y sobre cuya base habian empezado los trabajos y se habia anunciado la subasta, comprometia al empresario á construir el camino por la cantidad de 220 millones de reales pagada en acciones de ferro-carriles.

El señor Salamanca contaba con grandes ventajas en su favor para poder esperar que no se le disputase la empresa en la subasta, pues le favorecian sobre manera en este sentido tres precedentes importantes:

1.º La condicion estipulada desde un principio de que el rematante habria de abonar al mismo señor Salamanca el importe de las obras que hubiese ya ejecutado.

2.º Una real orden de 17 del pasado Julio, por la cual se mandaba que en el caso de que en la subasta se adjudicase la contrata á otro licitador, deberia este satisfacer el valor de las obras ejecutadas y del material abonable, en el término de un mes.

Y 3.º Otra real orden de 22 del mismo mes, dispeniendo que el importe de las obras y material que se hubiese de abonar al constructor Salamanca se arreglase proporcionalmente por el valor y resultado general que arrojará la subasta.

Claro es que la necesidad de sujetarse á estas condiciones debia retraer á muchos de tomar parte en la subasta. Y sin embargo, hubo en ella dos proposiciones: una de don José Campo, de Valencia, ofreciendo hacer el camino por 200 millones de reales, y otra de don Enrique O'Shea, en representacion de una compañía inglesa y de los señores Clavé, Girona y compañía, haciendo igual oferta en cantidad de 219 millones. Además se presentó una solicitud de don Mariano Bertodano, en nombre de la casa de los señores Tapia y Calderon, pidiendo el aplazamiento de la subasta para dar lugar á que sus poderdantes que residen en el extranjero, pudieran enterarse de la real orden de 22 de Julio ya citada. El señor director de obras públicas no admitió esta proposicion, y en su consecuencia principiaron las pujas bajo la de 200 millones del señor Campo y á la media hora se adjudicó el camino al señor Salamanca en 190 millones de reales, 30 millones menos que la proposicion primitiva del mismo empresario.

Ahora bien: si las obras de la línea del Norte se hubiesen sacado tambien á pública subasta, no habria podido obtenerse en el remate un resultado análogo al que se ha obtenido en el camino de Aranjuez á Almansa? ¿Y no es conveniente cuando se trata de obras de tal magni-

tud promover por todos los medios posibles la concurrencia para reducir el costo á los límites que señale la competencia del interes industrial?

Nosotros no profesamos la máxima de que los caminos de hierro deben hacerse de cualquier modo cuesten lo que costaren. Los caminos de hierros deben hacerse por grandes que sean los sacrificios que la nacion haya de imponerse con este objeto; pero esos sacrificios no deben ser otros que los que la necesidad exija. Si puede verificarse una de esas obras por 200 millones, no deben gastarse en ella 250. El gobierno por falta de datos puede equivocarse muchas veces al fijar el costo y su deber, por tanto, segun lo comprendemos, está limitado á presupuestar las obras en una cantidad dada abriendo en seguida la subasta pública para promover la concurrencia de licitadores.

No de otro modo es posible conciliar el interés que los pueblos tienen en que se apresure el establecimiento de esas importantes vias de comunicacion con los altos principios de moralidad que en esto como en todo deben presidir á los actos del gobierno, y que por nuestra parte son y serán siempre la base invariable de nuestras opiniones para juzgar de los asuntos públicos.

Poco podemos decir de las demas empresas de ferro-carriles proyectadas. Continúa trabajándose con actividad en el de Alar á Santander y en el de Valencia á Játiva. Las seis leguas ya concluidas en el de Asturias se inaugurarán probablemente el día 25 del corriente Agosto, no habiéndose verificado el 24 de Julio, día de S. M. la Reina Madre, que estaba señalado para esta solemnidad, á causa de cierto percance ocurrido en uno de los puntos del camino.

El *Diario de Córdoba* nos dice que en las afueras de aquella ciudad y en toda la distancia hasta Sevilla, las banderas anuncian que está ya estudiada la línea del ferro-carril que ha de unir á entrambas capitales. El día 5 de este mes debió quedar firmada la escritura que el gobernador en nombre de la diputacion provincial ha celebrado con el representante de la empresa concesionaria, estableciendo las bases que han de servir para ella. Los trabajos de esplanacion empezarán, pues, en breve.

Los periódicos de Málaga nos dicen tambien que aquella diputacion provincial, invitada al efecto por el gobierno, ha votado la cantidad de 2.500,000 rs. anuales para el ferro-carril de dicha ciudad á Córdoba, empresa que ofrece en el día mas probabilidades que nunca de llevarse á cabo.

Por último, en nuestro ferro-carril de Jerez al Trocadero se sigue adelantando dia por dia; están ya casi terminadas las obras de esplanacion hasta el Puerto de Santa Maria. Un periódico de Cádiz ha anunciado que el señor gobernador de la provincia tiene una carta del señor presidente del consejo de ministros, en la cual se asegura que el gobierno está decidido á que la gran línea central de la Península parta de las mismas murallas de nuestra ciudad para que ella sea de esta manera el muelle de Europa.

Tememos estendernos demasiado y por eso omitimos hacer mencion de otras empresas de que hablan mas ó menos los periódicos de Madrid y de las provincias; pero cuyos proyectos no ofrecen todavia la seguridad de un éxito inmediato.

Puertos francos en Canarias.

REAL DECRETO DE 11 DE JULIO.—JUICIO DE LA PRENSA DE MADRID.—REAL ORDEN DE 24 DEL MISMO MES.

Por real decreto de 11 de Julio han sido declarados puertos francos en las islas Canarias los de Santa Cruz de Tenerife, Orotava, Ciudad-Real de las Palmas, Santa Cruz de la Palma, Arrecife de Lanzarote, Puerto de Gabras, y San Sebastian.

Por el artículo 5.º de este decreto se declara que las mercaderias procedentes de las posesiones españolas en Asia y América que toquen en Canarias conservarán su nacionalidad

á su introduccion en la Península, considerándose los referidos puertos como depósitos, debiendo sin embargo acompañar un registro en la forma del que acompaña á los géneros extranjeros.

Para cubrir el déficit que ha de resultar de suprimir las rentas de aduanas y tabacos, se establecen por el artículo 7.º los derechos siguientes de importacion.

	Reales.
TABACO ELABORADO.	
A cada libra de tabaco habano.	4
A id. id. filipino.	3
A id. id. mixtos.	2 1/2
A id. id. virginia.	2
A id. id. rapé.	2
A id. id. verdin.	1 1/2

TABACO EN HOJA.	
A cada libra de habana.	2
A id. id. filipina.	1 1/2
A id. id. virginia.	1

Los demas artículos establecen algunos otros arbitrios, entre ellos el 1 por mil (1) sobre facturas de todas las mercancías por derechos de puertos y faros.

El déficit que ha de ocasionar la supresion de las rentas de aduanas y tabacos, descontados los gastos que las mismas causan, apenas pasará de 700,000 rs. Para cubrirlo hasta el punto compatible con los recursos de aquellos naturales, de manera que la gracia que se les concede no resulte ilusoria, se proponen arbitrios cuyo producto líquido se calcula en 1.200,000 reales; y que si no alcanzan á esta cantidad se suplirán por las diputaciones provinciales y juntas de comercio, al paso que si pasan quedará el exceso á favor de la Hacienda. Reducida la cuestion á estos términos, el máximo del perjuicio para el fisco será de 500,000 rs., leve capital aventurado para una pingüe reproduccion.

«La declaracion de la franquicia de los puertos de Canarias se halla enlazada (dice el señor Bravo Murillo en el preámbulo del decreto) con miras mas lejanas que progresivamente se irán desenvolviendo. El cultivo del tabaco, el establecimiento de la inmensa pesqueria que puede hacerse en la costa de Africa, las relaciones de comercio con las islas de Fernando Poo y Annobón, son eslabones de una magnífica cadena cuyo primer anillo se halla en manos de V. M., que tanto se desvela por la felicidad de sus pueblos.»

La prensa toda, dando una prueba laudable de independencia, ha estado unánime para aplaudir esta importante medida del gobierno.

El *Diario Español* declara que ella merece su completa aprobacion, y que la consideraba tanto mas urgente, cuanto la medida dividiendo las islas Canarias ha producido males trascendentales que el decreto puede en parte subsanar. Ahora lo que nuestro colega desearia es que el gobierno hiciese de los principios que le han guiado en este acto, una aplicacion mas general y en mas amplia escala. El *Heraldo*, coincidiendo en estas consideraciones, desearia que Cádiz y Ceuta disfrutasen las franquicias que se conceden á los puertos de nuestras Canarias.

El *Constitucional*, guiado por consideraciones de todo género, aplaude tambien una medida que debe ser el principio de una buena legislacion para nuestras provincias de Ultramar. Hace tiempo, dice con este motivo nuestro colega, que nosotros creemos que las islas Canarias no pueden ser gobernadas ni dirigidas como las provincias de la Península, y que á ellas debia llegar el gobierno con una legislacion benéfica y popular, que no solo aumentara dentro de poco los rendimientos del fisco, sino que afianzara con lazos indisolubles la proverbial lealtad de sus hijos á la corona de Castilla. Los antiguos colocaron en estas islas los campos Eliseos, y si en todos tiempos tuvieron estos dominios una gran importancia comercial, militar y política, hoy la tienen doblada, atendido el rumbo del comercio y de la política al Africa, á el Asia y á la Oceania.

(1) 4 p^{es} decia el decreto, pero era esta una equivocacion que ha rectificado despues la *Gaceta*.

Por su parte *La Epoca* dice:—«Ya que el ministerio ha entrado en el buen camino respecto á las islas Canarias, aplaudiríamos estendiese su solicitud á las Baleares y á la plaza de Ceuta. No tenemos en este momento formada nuestra opinion con entera seguridad, acerca de lo que puede hacerse en las islas Baleares y Ceuta, islas las primeras de una inmensa importancia en el Mediterráneo, y plaza la segunda que no debe descuidarse, atendida su posicion respecto á Gibraltar, y mas todavia, respecto al imperio de Marruecos.

Nosotros (añade *La Epoca*) creemos que algo se puede hacer y con no escaso provecho, en favor de las Baleares y de la plaza de Ceuta, hoy reducida á la poblacion oficial; y esperamos que el gobierno se convenza de que lo mas ventajoso para los pueblos, ha sido, es y será, lo mas ventajoso para la Hacienda: este antagonismo entre el fisco y la nacion es un *sofisma viejo*, que combatirémos siempre con empeño y perseverancia.»

Consecuencia y complemento del real decreto citado es una real orden del ministerio de Hacienda comunicada á la direccion de contribuciones indirectas con fecha 24 de Julio por la cual se dispone:

1.º Que no obstante lo dispuesto como regla general de administracion en reales decretos de 28 de Diciembre del año último y 6 de Marzo del actual, se consideren exentas de todo gravámen las provisiones de rancho que introduzcan las naves que concurran á los siete puertos mencionados.

2.º Que disfruten las tripulaciones de igual franquicia sobre todas las especies determinadas de consumo que adquieran por trasbordos dentro de las bahías de los mismos puertos.

3.º Que se consideren también libres de toda imposicion las partidas de especies determinadas que, con conocimiento previo y licencia de la administracion, se extraigan de los depósitos de cosecheros ó de especuladores al por mayor para bastimentos de viajes de las naves, siempre que las cantidades de dichas especies no sean inferiores á las que como mínimum para libertarlas del pago del impuesto y de toda clase de arbitrios están señaladas en el art. 3.º del real decreto de 27 de Junio próximo pasado.

4.º Que se permita la extraccion de ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda con la misma libertad de derechos de consumo y arbitrios de todas clases, cualquiera que sea el número de cabezas de los que se extraigan.

5.º Que solo continúen sujetas al pago de derechos de consumo y arbitrios las especies que adquieran las tripulaciones y pasajeros de las naves en los puestos públicos de venta al por menor que se hallen situados en tierra, bien sea en los muelles ó en el interior de las poblaciones, y las que extraigan de los depósitos domésticos en cantidades menores que las designadas como mínimum para libertarse del pago de derechos y arbitrios; en la inteligencia de que el gravámen correspondiente á las primeras deberán satisfacerlo previamente los dueños de los puestos, y de que el de las segundas se hará efectivo de los de los depósitos.

6.º Y últimamente, que estas franquicias empiecen á regir y sigan en un todo igual suerte que las concedidas por el citado real decreto.

Rumores sobre el desestanco del tabaco.

En *El Constitucional* del 23 de Julio leimos las siguientes lineas.

«Parece que el gobierno piensa seriamente en el desestanco de la sal y del tabaco. Si nuestras noticias son exactas, el entendido economista don Buenaventura Carlos Aribau ha formado por orden del señor presidente del consejo un luminoso proyecto para la libertad de la venta del tabaco, sustituyendo al monopolio del gobierno la imposicion de un módico derecho, que daría al estado los mismos ó mas ventajosos resultados que el estanco, proyecto que el señor Bravo Murillo se halla muy inclinado á adoptar.»

Al insertar estas lineas *La Epoca* de la misma fecha añadia.

«Creemos muy poco probables las anteriores noticias, y en la parte relativa al desestanco de la sal, deben ser inexactas, cuando sabemos positivamente que una comision se ocupa en el dia de fijar las mezclas que deben hacerse en la sal para darla á los ganaderos á precios mas bajos, é impedir que estos puedan comerciar con ella.»

Apesar de la incredulidad de *La Epoca* los periódicos de Madrid se han apoderado de los rumores de *El Constitucional* discurriendo sobre la idea del desestanco del tabaco, tan importante para nuestras provincias de Ultramar, en términos tales que nos hacen concebir la grata sospecha de que acaso no carece de fundamento esa noticia.

La España trata la cuestion en un sentido completamente favorable á esta medida. Para animar al gobierno á que la realice, presenta estos datos y consideraciones:

«En Inglaterra, donde no se fuma tanto tabaco como en España, este género es uno de los mas productivos en las aduanas. En los cinco meses terminados en 5 de Junio del presente año, la importacion subió á 11.500,000 libras. Calcúlese lo que podrá ser en España, donde todos fuman y á todas horas se fuma; donde hay ocasiones en que se prefiere el cigarro á la comida, y donde puede decirse que este hábito forma una de las primeras necesidades de la vida.

«Los gobiernos se han instituido para gobernar; no para hacer el comercio ni para dirigir manufacturas; no para rivalizar con la industria privada; no para arrancarle un ramo de especulacion que, en manos de los agentes de la autoridad, no puede ensancharse como en los otros géneros de tráfico en que hay rivalidad y competencia.

«Asi es que el género vendible es generalmente de mala calidad, como lo atestiguan las continuas quejas exhaladas en las gacetillas de los periódicos de Madrid; asi es que la maquinaria y los medios de elaboracion, se hallan poco mas ó menos en el estado en que los dejó Carlos III. Poseedores de los dos puntos del globo en que se produce con superabundancia el mas esquisito tabaco del mundo, sufrimos que se ostente con profusion en las tiendas de Londres y Paris, mientras consumimos un género extranjero y generalmente malo, y á veces repugnante.»

También *El Diario Español* está publicando una serie de artículos en sentido favorable al pensamiento del desestanco del tabaco.

Deuda flotante.

La *Gaceta* del 14 de Julio publicó el resumen de las operaciones de la deuda flotante en el mes de Junio y el de las que han tenido lugar con respecto á la deuda misma en el segundo trimestre de este año.

De Mayo á Junio el importe total de la deuda flotante ha bajado desde 342 á 339 millones. Las operaciones han costado al Tesoro un 8 por 100 lo mismo en uno que en otro mes. He aquí los pormenores.

Resúmen del mes de Junio.

	Reales vellon.
En 1.º de Junio la deuda flotante, segun resúmen publicado en la <i>Gaceta</i> de 13 del mismo mes importaba la cantidad de.....	342.811,101 1
La negociacion de Junio se efectuó en	
Letras y pagarés á favor de particulares por la suma de	71.837,505
En letras á favor del Banco de San Fernando por.....	29.079,321 12
En pagarés á favor de la compañía de la canalizacion del Ebro, los que constituyen	

su depósito.....	9.000,000
	452.727,927 14
Se recogieron letras y pagarés del vencimiento de Junio por valor de.....	111.320,787 4

Deuda flotante en 1.º de Junio 339.407,140 10

La negociacion de Junio se efectuó con el descuento de 8 por 100 anual sobre letras y pagarés á varios plazos, y sobre los pagarés á favor de la compañía de la canalizacion del Ebro, entregados en depósito con el interés de 6 por 100 anual á solicitud de la misma compañía.

Resúmen del segundo trimestre.

Reales vellon.

Giros y pagarés en circulacion el 1.º de Abril	340.740,420 8
Emitidos en	
Abril....	133.036,400 31
Id. en Mayo	103.621,749 25
Id. en Junio	109.916,826 13
	687.315,397 9
Pagado por vencimientos de Abril	133.543,136 9
Id. id. de Mayo.....	101.044,333 20
Id. id. de Junio	113,320,787 4
Total en circulacion en 1.º de Julio.....	339.407,140 10
A SABER.	
En giros... 177.177,921 10	339.407,140 10
En pagarés 162.229,219	

Recaudacion del mes de Junio.

La *GACETA* del dia 30 de Julio publicó los estados de la recaudacion del mes de Junio. El resultado que ofrecen distan mucho de ser tan satisfactorio como el de la recaudacion de los meses anteriores.

Recaudado en Junio de 1851.	104.187,622 31
Id. en Junio de 1852.	99.466,878 21

Recaudado de menos. 4.666,878 10

A la cantidad recaudada en Junio de este año hay que agregar 2.525,308-17 por el impuesto gradual de sueldos. De manera que la total recaudacion se eleva á 102.046,053-4. Esta suma se distribuye asi.

Por los presupuestos de 1850 y anteriores	1.739,961 5
Por el presupuesto ordinario de 1851	1.525,882 12
Por el presupuesto extraordinario de id. (obligaciones de la orden de San Juan)	80,297 30
Por el presupuesto de 1852.	98.693,908 25

Son los mismos, rvn. 102.046,053 4

Lo recaudado hasta fin de Junio por cuenta del presupuesto ordinario de 1851 asciende á 1,208.624,264 rs. 23 mrs.

Por el presupuesto de 1852 calculó la administracion que podrian recaudarse en Junio 107.381,962-15. No habiéndose recaudado mas que 98.693,908-25, ha habido una baja de 9 millones próximamente. Han producido menos las aduanas cerca de 5 1/2 millones, las contribuciones indirectas mas de 2 millones, y las directas y fincas mas de millon y medio. Solo han tenido aumento las estancadas por cantidad de cerca de un millon de reales y los ramos particulares de los ministerios.

Todavía, sin embargo, la recaudacion de los seis primeros meses del año ofrece un sobrante con relacion á lo presupuesto á pesar de la baja notable que se advierte en Junio.

Importa lo presupuesto . . 385.496,922 6

Id. lo recaudado. 593.500,934 9

Recaudado de mas. 10.004,012 2

De desear es que esta ventaja no se neutralice con nuevas bajas en los meses sucesivos.

Situacion de la Hacienda en el primer semestre de 1852.

Con presencia de los estados de recaudacion que publica mensualmente la GACETA, hemos formado un resumen de los datos correspondientes al primer semestre de este año, segun verán nuestros lectores en los dos estados que aparecen al pie de estas lineas.

El primer estado comprende á la recaudacion hecha por todos conceptos en dicho periodo y la parte que respectivamente pertenece en ella: 1.º, á los presupuestos de 1850 y anteriores; 2.º, al de 1851; 3.º, al extraordinario del mismo año, cuyos ingresos consisten en el producto de las obligaciones por venta de los bienes de la órden de San Juan; y 4.º al presupuesto de 1852; siendo de notar que hemos incluido en cada casilla no solamente las sumas que en los estados de la GACETA resultan clasificadas por ramos, sino las que al final de ellos se comprenden en globo como ingresos á que no se ha dado entrada en los meses anteriores.

La comparacion entre las cantidades recaudadas en el primer semestre de este año, y las que lo fueron en los mismos seis meses del año anterior, ofrece una diferencia á favor de 1852 por la crecida suma de 63.311,320 rs. 13 mrs.; pero es necesario rebajar, para los efectos de la parificacion, los 13 millones próximamente

cobrados por las obligaciones de la órden de San Juan (presupuesto extraordinario de 1851) y unos 14 millones que ha producido el impuesto ó descuento gradual de sueldos á los empleados, cuyas dos partidas, que importan en una 27 millones, constituyen un ingreso nuevo que no habia en el año anterior. El aumento verdadero no asciende, pues, sino á 36 millones con corta diferencia.

En el segundo estado, que se contrae exclusivamente al presupuesto de 1852, comprendemos: 1.º la recaudacion que la GACETA ha clasificado mensualmente por ramos, que es la que se ha hecho en la península; 2.º, la que se ha incluido en globo como correspondiente á meses anteriores y en su mayor parte, casi en su totalidad, es de las islas Baleares y Canarias, de cuyo importe aplicamos nosotros por cálculo 32 p^º á las contribuciones directas y fincas del Estado, 16 p^º á indirectas, 12 p^º á aduanas, 27 p^º á estancadas, 8 p^º á loterías, y 5 p^º á los ramos particulares de los ministerios; 3.º, la totalidad que producen ambos ingresos en el semestre; 4.º la suma presupuesta como recaudacion probable por la administracion; y 5.º las diferencias de aumento y disminucion que ha habido en cada ramo.

Los aumentos figuran por la cantidad de 22 1/2 millones de reales, pero debe tenerse presente que solo la contribucion de bienes inmuebles ha dado 12 ó 13 millones mas de lo presupuesto, cuyo exceso equivale á una baja segura en el segundo semestre, toda vez que el impuesto es de cuota fija. El aumento de 5 millones en estancadas pertenece al papel sellado, cuyos productos en el primer semestre han sido 16 ó 17 millones por consecuencia de la última reforma que ha sufrido esta renta: la adminis-

tracion solo habia presupuesto unos 11 millones.

Las bajas ascienden á 12 1/2 millones y han recaído sobre las contribuciones indirectas, las aduanas y el tesoro. Respecto á las aduanas hay que advertir que segun un estado publicado recientemente por la direccion del ramo sus productos han sido en el semestre 83.800,000 rs. 15 mrs (1) en lugar de los 83.906,543-20 que nosotros fijamos. La diferencia debe de consistir en que la parte correspondiente á esta renta en los ingresos no clasificados escede al 12 p^º en que la hemos calculado atendonos á la proporcion que guardan entre si los ingresos que clasifica por ramos la Gaceta. Tenemos, pues, que la baja de 9 millones que aparecen en aduanas queda reducida á 7 millones; pero esto no altera los resultados generales del estado, pues la diferencia de 2 millones habrá de constituir una mayor baja en algunos otros ramos.

En el tesoro la hay tambien por cantidad de 2.760,082 rs. 32 mrs.; pero esta es una baja imaginaria, como quiera que no procede de haber sido menor la recaudacion, sino de no haberse formalizado aun algunas obligaciones de la Peninsula que se pagan por las cajas de Ultramar.

En suma, comparado lo presupuesto con lo recaudado durante el semestre por el servicio de 1852 resulta un aumento de 10 millones de rs. en el cual creemos ver nosotros una garantia de que el presupuesto de este año se saldará sin déficit y mas bien con algun sobrante.

(1) En el primer semestre de 1851 solo produjeron las aduanas 78.204,487 rs. 13 mrs. Aumento en 52, 7.496,027-5

NÚMERO 1.º

ESTADO que manifiesta la recaudacion verificada por todas rentas y contribuciones en la Peninsula é islas adyacentes durante el primer semestre del corriente año de 1852.

	Recaudado por los presupuestos de 1850 y anteriores.	Id. por el presupuesto ordinario de 1851.	Id. por el presupuesto extraordinario del mismo año.	Id. por el presupuesto de 1852.	Total recaudado.	Recaudacion hecha en el primer semestre de 1851.	Aumento.	Disminucion.
Enero.....	4.416,984 26	17.254,490 22	1.317,744 26	56.171,050 22	76.160,268 22	70.034,630 12	6.125,638 10	
Febrero.....	763,794 32	5.240,731	4.480,165 8	115.824,363 4	123.319,054 10	115.411,212 14	7.907,841 30	''
Marzo.....	714,454 31	4.453,610 8	3.960,251 19	103.954,728 2	112.782,044 26	103.197,452 23	9.584,592 3	''
Abril.....	3.433,417 5	4.252,610 8	1.162,072 17	84.468,379 23	93.216,479 19	72.551,104 24	20.665,377 29	''
Mayo.....	4.395,946 25	4.429,078	4.950,246 6	133.650,829	141.426,099 31	124.795,746 23	16.630,353 8	''
Junio.....	4.739,964 5	4.652,239 31	86,297 30	101.431,583 25	104.910,085 23	104.187,622 31	722,462 26	''
Rs. vn....	9.464,559 22	35.556,814 4	12.966,779 4	595.500,934 8	653.489,087 4	590.477,766 25	63.311,320 13	''

NÚMERO 2.

ESTADO que manifiesta los resultados que ha producido la recaudacion por todas rentas y contribuciones, correspondiente al presupuesto de 1852, en la Peninsula é islas adyacentes, durante el primer semestre del mismo año.

	Recaudacion clasificada por ramos segun los estados de la GACETA.	Cálculo de lo que corresponde á cada ramo en las sumas no clasificadas.	Total recaudado	Importa lo presupuesto por la administracion.	Aumento.	Disminucion.
Contribuciones directas y fincas del Estado	183.609,976 24	2.739,522	186.349,498 24	171.869,805	14.479,693 24	
Indirectas	93.421,975	4.369,704	94.791,718	95.556,399 8		764,681 8
Aduanas.	82.879,223 20	1.027,320	83.906,543 20	92.908,000		9.004,456 14
Estancadas	153.137,584 25	2.314,472	155.449,056 25	150.238,000	5.211,056 25	
Loterías	42.376,456 5	684,880	43.061,336 5	42.422,000	639,336 5	
Tesoro	564,919 27		564,919 27	3.325,001 32		2.760,082 32
Ramos particulares de los ministerios.	30.949,807 14	428,053 32	31.377,861 12	29.177,716	2.200,145 12	
	586.939,923 10	8.561,008 32	595.500,934 8	585.496,922 6	22.530,232 29	12.526,220 27
					12.526,220 27	
				Mas recaudacion sobre lo presupuesto.	Rvn.	10 004,012 2

